

ESTUDIO DE LA NECESIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Manual para la Contratación versión 2019-1, del Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. en adelante CEDAC LTDA, y en especial lo relacionado en el Capítulo III-ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL y en particular lo señalado en el numeral 3.1.2. se presenta las condiciones mínimas del estudio previo, que constituyen el soporte del proceso de contratación que se describe.

- 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** El Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda., en adelante CEDAC LTDA es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, con participación 100% pública con sede en la ciudad de Cúcuta Norte de Santander y que es un instrumento técnico de las autoridades de tránsito y del medio ambiente que tiene como misión contribuir y fomentar la cultura en seguridad vial, movilidad y conservación del medio ambiente a través del diagnóstico al estado de los vehículos, así como el desarrollo de programas de formación e integración de servicios relacionados con el sector de tránsito y transporte.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 3768 del 26 de septiembre del 2013 Artículo 11 literal a, los centros de diagnóstico automotor deben cumplir con los requisitos y equipos en la norma técnica colombiana NTC 5385; por tal razón la actividad del CEDAC LTDA., debe enmarcarse dentro del cumplimiento de los protocolos que establecen dichas normas técnicas por lo que el trabajo que desarrolla el personal debe ajustarse a los mismos.

El CEDAC LTDA., en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, presta los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 99 de 1993, resoluciones 3765 del 2005 y 2200 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta que el CEDAC LTDA, se encuentra dividido en dos áreas: 1) área operativa y 2) área administrativa, tiene adscrita en la planta de personal 19 trabajadores oficiales, distribuidos ocho en la parte administrativa (incluyendo el cargo de Servicios Generales, Mensajero y encargado de mantenimiento) y once en la parte operativa (incluyendo Director Técnico). El personal del área operativa es el encargado de realizar el proceso de Revisión Técnico Mecánica, el cual se ha estimado con sujeción a los protocolos establecidos por las NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS que se implementa en su integridad en una duración mínima de (30) a (40) minutos por vehículo. Toda vez que, el CEDAC tiene cinco (05) pistas habilitadas, ello implica mínimo que en cada pista hayan 2 personas en inspección, por ende, la nómina operativa se torna insuficiente y por ello es necesario vincular personal adicional al actualmente existente, es decir de dos (2) personas adicionales para que realice actividades de servicios de apoyo a la gestión como inspector de línea en la realización del proceso de RTM y EC buscando utilizar los recursos que tiene el CEDAC para maximizar sus resultados operacionales.

El CEDAC, para los primeros meses del año, obtiene un mayor ingreso de vehículos automotores que oscila entre 60 y 80 unidades vehiculares que demandan un esfuerzo adicional por parte del personal del CEDAC para cumplir con los protocolos establecidos por las NTC y que en algunas oportunidades ha sido insuficiente en la atención real de la demanda; adicionalmente la competencia – incluso desleal - de otros CDA en la ciudad ha establecido horarios flexibles de atención al público que imponen contrarrestar los mismos con horarios efectivamente ampliados que generen oferta de servicios en tal sentido.

No obstante, la necesidad de aplicar los parámetros establecidos por las NTC la realidad impone una falencia y es la identificación de personal calificado que satisfaga los requisitos que conllevan tales protocolos. La experiencia del CEDAC en la identificación de personal calificado en tales aspectos ha sido poco exitosa toda vez que se ha materializado en la vinculación de personal del mismo sector aspecto que, no obstante, no ser necesariamente inconveniente es muy limitativo ha considerado que dicho personal sea buscado, identificado, seleccionado y manejado a través de Contratación Directa de servicios de Apoyo a la Gestión, establecida y permitida dentro del Manual de Contratación Versión 2019-01, que rige los tipos de contratación del CEDAC.

Teniendo en cuenta que se ha incrementado el flujo de vehículos que concurren a realizar las RTM y EC en el CEDAC finalizando el año 2024 y se estima razonablemente que tal comportamiento se mantenga durante el primer semestre del 2025 y frente a los cuales se torna insuficiente el personal de planta vinculado para su realización y tal como lo refleja el calendario de vacaciones y el cumplimiento de los términos para acceder al disfrute efectivo es pertinente suscribir un contrato bajo la modalidad de Contratación Directa de servicios de Apoyo a la Gestión que le suministre el CEDAC personal en misión que realice las actividades de RTM y EC.

2. OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL PROCESO DE INSPECCIÓN VEHICULAR, SEGUN LOS REQUISITOS NORMATIVOS Y LEGALES VIGENTES EN EL CEDAC LTDA.

3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR: Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

3.1. PERFIL:

1. Técnico o tecnólogo en las áreas de vehículos automotores, o curso de Mecánica Automotriz del SENA.
2. Certificación por competencias Laborales del SENA o de una entidad autorizada por el Ministerio de Educación.
3. Licencia de conducción vigente.
4. Un (01) año de experiencia laboral relacionada con el objeto o en el sector automotriz.

4. OBLIGACIONES:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1) Realizar la inspección técnico mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos (motos, livianos, Pesados) según línea de inspección asignada en los turnos, cumpliendo con cada una de las normas aplicables para el proceso de RTM y EC.
- 2) Verificar la realización de pruebas de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de inspección técnico mecánica aplicada a la entidad.
- 3) Cumplir a cabalidad cada una de las normas y procedimientos estipulados por la entidad
- 4) Hacer uso y manejo de formatos según requerimientos del supervisor.
- 5) Realizar el ingreso de datos al software y aplicaciones durante el proceso de RTM y EC.
- 6) Realizar la utilización de equipos de medición y vehículos de los usuarios con el debido cuidado.
- 7) Usar los elementos de protección personal y de seguridad, en la ejecución del objeto.
- 8) Las demás que le sean asignadas por la Gerencia del CEDAC LTDA., de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) El Contratista asume todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

5. ESTUDIOS Y DISEÑOS: No aplica para el presente proceso.

6. **ANÁLISIS ECONÓMICO:** Para establecer el presupuesto del presente se tomó como referencia el valor histórico que supone la contratación de un inspector de planta, junto con el valor del mercado relacionado con la vinculación de una persona con un valor del salario mínimo legal mensual vigente a través de una empresa temporal de servicios, el cual arrojó como resultado el valor Mensual de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)**, para un valor total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$4.320.000)**, por **UN (1) MESE Y VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO**.
7. **PRESUPUESTO:** El presupuesto es por la suma mensual de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$4.320.000)**, para la duración del contrato, con cargo al rubro B-05-01-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.
8. **FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: **A) Un Primer (01) Pago por Veinticuatro (24) días calendarios, por la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$1.900.000). B) Una (01) Mensualidad Vencida, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.400.000)**, Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado

Nota: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria. de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en la tesorería de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.
9. **PLAZO:** La duración del contrato es de **UN (1) MESE Y VEINTICUATRO (24) DIAS CALENDARIO**, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir con la expedición del registro presupuestal.
10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** En las instalaciones del CEDAC LTDA, San José de Cúcuta, Norte de Santander.
11. **ANÁLISIS JURÍDICO:** : La entidad en materia de contratación aplica a ley 1150 art 14 "las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50% sus filiales y las sociedades entre entidades pública con participación mayoritaria del estado superior al 50%, estarán sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, con excepción a aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado o público, nacional o internacional o en mercados aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.", por lo cual se reglamenta mediante el manual de contratación versión 2019-1, que dice en el CAPÍTULO III - ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL que establece que el proceso a realizar para la contratación del presente objeto es mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, Literal E, que define que "Los Servicios de Apoyo a la Gestión que hace referencia a aquellas actividades operativas, logísticas, técnicas o asistenciales vinculados a la relación de las tareas, trabajos, obra o funciones necesarias para el funcionamiento del CEDAC LTDA".
12. **CONFIDENCIALIDAD:** En virtud del presente contrato el **CEDAC**, revelaría determinada información que considera absolutamente confidencial y/o de su total propiedad, relacionada con la revisión técnico mecánica que desarrolla el **CEDAC**, sus negocios, productos, propiedad intelectual, y su estrategia comercial y/o financiera y con el fin de proteger la referida información, el **CONTRATISTA** se compromete y acepta someterse a las disposiciones de esta cláusula de confidencialidad, según lo establece la NTC 17020:2012 en el numeral 4.2. para los CDA.
13. **ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** El futuro contratista asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos, que conlleven a la ejecución del contrato por falta de previsión, que pueden estar sometidos a algunos eventos del ejercicio del contrato, por lo tanto, la entidad no se hará responsable por los riesgos que tenga el

contratista en la ejecución del contrato, por lo cual este solo está sujeto al cumplimiento de las actividades de fomento y fortalecimiento que requiere la entidad:

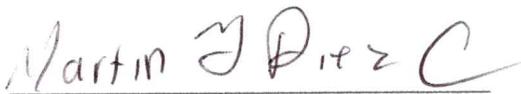
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS			
RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	CONTRATANTE
*Cambios normativos o legislación tributaria	Son los ocasionados por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que implique una nueva propuesta efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
*Financieros	Son los que provienen frente a estimativos iniciales del contratista que pueden afectar la remuneración esperada.	X	

14. GARANTÍAS: Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

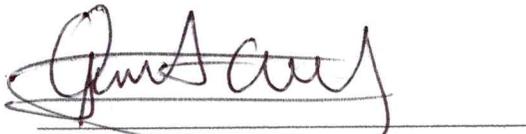
15. SUPERVISIÓN: La entidad ejercerá la supervisión por medio de **MARTIN JAVIER DIEZ CONTRERAS**, DIRECTOR TÉCNICO del CEDAC, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el manual de contratación, del CEDAC y se podrá apoyar en los funcionarios que considere pertinente. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral y las obligaciones referidas.

16. AUTORIZACIONES: No aplica para el presente proceso.

Dada en San José de Cúcuta, el 07 de enero de 2025.



MARTIN JAVIER DIEZ CONTRERAS
DIRECTOR TÉCNICO



OMAR ALEXIS CORREDOR GODOY
DIRECTOR TÉCNICO SUPLENTE

Proyectado por: **EVERTO MÉNDEZ PRADA**. *MB*
Abg. Asesor Jurídico Externo